



EB 2026/202

Resolución 161/2026, de 31 de agosto, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por HISPAVISTA, S.L., contra la propuesta de adjudicación del contrato “Definición e implantación de la estrategia de marketing digital y la prestación de los servicios de seguimiento, mantenimiento evolutivo y actualización del portal web corporativo y del entorno web de San Sebastián Turismo-Donostia Turismoa S.A.”, tramitado por San Sebastián Turismo, S.A.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 28 de agosto de 2026 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso interpuesto por HISPAVISTA, S.L. contra la propuesta de adjudicación del contrato “Definición e implantación de la estrategia de marketing digital y la prestación de los servicios de seguimiento, mantenimiento evolutivo y actualización del portal web corporativo y del entorno web de San Sebastián Turismo-Donostia Turismoa S.A.”, tramitado por San Sebastián Turismo, S.A.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Impugnabilidad de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación y la valoración técnica de las proposiciones no figuran entre los actos susceptibles de impugnación por la vía del recurso especial, citados en el artículo 44.2 de LCSP. En concreto, no se trata de la





adjudicación del contrato, ni de actos de admisión o inadmisión de licitadores, ni actos de admisión o exclusión de ofertas, ni tampoco actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Consecuentemente nos encontramos ante actuaciones que forman parte de la reflexión interna de la entidad adjudicadora con vistas a la celebración de un contrato público (ver, en este sentido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de abril de 2017, asunto C-391/15, ECLI:EU:C:2017:268, apartado 29 y las Resoluciones 99/2018, 37/2020, 104/2020, 89/2021 y 161/2021 del OARC / KEAO), las cuales no se hallan comprendidas en el amplio campo de los actos recurribles.

Por ello, de acuerdo con el artículo 55 c) de la LCSP, el escrito no puede ser admitido a trámite, sin perjuicio del eventual recurso que se interponga contra el acto de adjudicación del contrato.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso presentado por HISPAVISTA, S.L. contra la propuesta de adjudicación del contrato “Definición e implantación de la estrategia de marketing digital y la prestación de los servicios de seguimiento, mantenimiento evolutivo y actualización del portal web corporativo y del entorno web de San Sebastián Turismo-Donostia Turismoa S.A.”, tramitado por San Sebastián Turismo, S.A.



SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko abuztuaren 31a

Vitoria-Gasteiz, 31 de agosto de 2026